DOCUMENTO
CERTIFICADO SECRETARÍA: **CERTIFICADO PUNTO 7º PLENO ORDINARIO 22-02-21**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **C2CV6-VGA4U-F07Y4**
Fecha de emisión: **2 de marzo de 2021 a las 10:41:12**
Página 1 de 7

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 26/02/2021 08:05
2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 26/02/2021 11:01

ESTADO
FIRMADO
26/02/2021 11:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868975.C2CV6-VGA4U-F07Y4.79A376CBB6665F2B1561C1E186B4CBBAA78944DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 22/02/2021
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que comenzó a las 18,08 horas y finalizó a las 0,03 horas del día 23 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EDUCACIÓN SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ANEXO A DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A.T. EN D/C A 25 KV. (66 KV.) ENTRE SUBESTACIÓN DE VILLANUEVA DEL REY Y LOS SECTORES SG-105, UPR-4 E I-6/1 DEL PGOU EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA.-

Por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, se procedió a la presentación de la propuesta, en cuya parte expositiva se hacía constar:

«Que el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y previa su tramitación correspondiente, aprobó con fecha 25/06/18, EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A.T. EN D/C A 25 KV (66 KV), ENTRE SUBESTACIÓN DE VILLANUEVA DEL REY Y LOS SECTORES SG-105, UPR-4 E I-6/1 DEL PGOU, EN EL T.M DE ÉCIJA.

Con fecha 26/11/18, y también por la Corporación Municipal en Pleno y previa su tramitación correspondiente, se aprobó definitivamente el Proyecto de Tasación Conjunta del expediente expropiatorio de las finca afectadas por el expediente descrito en el párrafo anterior, con declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos y derechos afectados, de forma que con fecha 30/08/19, dio comienzo la ejecución de las obras propiamente dichas.

Durante la elaboración del citado Proyecto, no les fue posible a los Técnicos redactores, realizar las mediciones topográficas deseadas finalizando la redacción del Proyecto con esta salvedad, de forma que solo pudieron disponer de una altimetría muy general del terreno existente, y aunque el proyecto detecta la existencia de una línea particular, no se puede realizar un estudio topográfico de la misma. Dicha circunstancia suele darse con frecuencia en trazados de líneas aéreas de varios kilómetros de longitud, en los que inexcusablemente la instalación discurre por terrenos privados, por este motivo se ha redactado una modificación ***"Anexo A del Proyecto original"*** *con el objetivo de definir correctamente el tramo aéreo que sobrevuela la parcela 195 polígono 56 del T.M. de Écija, concretamente entre los apoyos números 22 y 23, donde se produce el cruzamiento de la línea de alta tensión (en ejecución) con la línea eléctrica de media tensión particular.*

Este Anexo A al proyecto original (que tiene fecha de registro de entrada municipal 8/10/2020 y núm.:16.505), está redactado por el Ingeniero Industrial Juan Manuel Baños Durán, colegiado nº 2.459 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con visado núm.: SE1601580 de fecha 15/06/2020 y autorizado por Resolución de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 5/10/2020, según la cual se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868975.C2CV6-VGA4U-F07Y4 79A376CBB6665F2B1561C1E186B4CBBAA78944DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica Anexo A del Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica A.T. en D/C a 25 kv (66 kv) entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105, UPR-4 e I-6/1 del PGOU, en el T.M. de Écija.

El Anexo A consta del documento técnico propiamente dicho y de otro documento en el que se contempla la nueva relación de bienes y derechos afectados por la modificación del Proyecto y que será objeto de la consiguiente expropiación, de forma que en la parcela nº 30 del proyecto (polígono 56 parcela 195), se modifica el vano proyectado inicialmente entre los apoyos nº 22 y nº 23, ***insertando un nuevo apoyo nº 22 A en mitad del vano,*** *de forma que permita realizar el cruzamiento de la línea eléctrica de media tensión particular, cumpliendo los requisitos que establece para "cruzamientos" el Real Decreto 223/2008, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Normativa Particular de la Compañía Distribuidora (E.D.E.).*

Este Anexo A, fue analizado por los Técnicos Municipales competentes Sr. León Álvarez y Sr. Fernández Rueda (este último personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), que emitieron informe con fecha 8/10/2020 que consta en el expediente, propiciando la aprobación inicial del Anexo A citado.

También consta en el expediente informe del Arquitecto del Ayuntamiento Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), de compatibilidad urbanística de fecha 8/10/2020, que también propició la aprobación inicial.

También se emitió informe jurídico por la Técnico de Administración General, Valentina de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Gálvez, indicativo de la procedencia de llevar a cabo la aprobación inicial del Anexo A y de la cumplimentación de todos los trámites que procedían de forma que con fecha 26/10/2020, por la Corporación Municipal en Pleno se acordó aprobar inicialmente el Anexo A del Proyecto citado y la nueva relación de bienes y derechos afectados.

Dicho acuerdo se ha expuesto al público en el BOP núm.: 283 de fecha 5/12/2020, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico Municipal y en el portal de la transparencia de la web municipal desde el 30/11/2020 hasta el 12/01/2021, otorgando el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones. También se ha notificado de forma individual a los interesados en el expediente otorgando también plazo para la presentación de alegaciones, en concreto a D. Francisco José Martínez Ferrer, y a los Herederos de D. Antonio Martínez Ferrer, habiendo recibido ambas partes la notificación con fecha 2/12/2020.

Consta en el expediente Certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 13/01/2021, acreditativo de que se ha presentado la siguiente alegación:

.- Con fecha de registro de entrada telemático 4/01/2021 y núm.:54, por Dª Pilar Martínez Valero actuando en su propio nombre y en representación de D. Francisco José Martínez Ferrer, Dª Mª José Valero García y Dª Marta Mª Martínez Valero, según documentación aportada al efecto (escritura de poder general para pleitos nº 74 de fecha 20/01/2020 de la Notaria de Écija Dª Inmaculada Mateos Martel, que otorga expresamente poder de representación para intervenir ante la Administración Municipal).

Dicho escrito de alegaciones consta de dos partes bien diferenciadas.

.- <u>La primera parte</u> que ha sido informada por los técnicos municipales Sr. León Álvarez y Sr. Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), en calidad de facultativos representantes del Ayuntamiento durante las obras, en informe con fecha de firma electrónica 5/02/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A solicitud del Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, y en relación a las Alegaciones presentadas con registro de entrada nº 54 de fecha 4 de enero de 2021 por Dña. Pilar Martínez Valero, al ANEXO A DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A.T. EN D/C a 25 Kv (66KV) entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105, UPR-4 e I-6/1 del PGOU en el TM de Écija, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Écija con fecha 26/10/20, que afecta al trazado de la línea en la Parcela 195, Polígono 56 de Écija, los técnicos que suscriben en calidad de facultativos en representación del Ayuntamiento durante las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868975.C2CV6-VGA4U-F07Y4 79A376CBB6665F2B1561C1E186B4CBBAA78944DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

obras, tienen a bien INFORMAR:

Que se analiza únicamente la ALEGACIÓN PRIMERA del documento presentado, por entender la siguiente parte del documento como de índole más jurídica que técnica.

Que por parte de este Ayuntamiento, se le ha requerido informe al respecto a la empresa TRAGSA, no habiéndose recibido contestación al día de la fecha, motivo por el que se informa por los técnicos que suscriben, designados por este Ayuntamiento como facultativos representantes del mismo durante las obras.

En cuanto a la exposición realizada al inicio de la ALEGACIÓN PRIMERA, donde se manifiesta que el proyecto técnico no contempla la línea eléctrica particular porque el titular no permitió el acceso a su finca: estimamos dicho argumento, ya que no consideramos como causa motivadora de este Anexo A al Proyecto, la imposibilidad de acceso a la Parcela 195 Polígono 56 en la fase de redacción del proyecto.

En cuanto al punto 1º) de la ALEGACIÓN PRIMERA, donde manifiestan que la instalación particular que da servicio al caserío es perfectamente visible desde el exterior de la finca, y que el proyecto técnico original presentaba irregularidades imputables directamente a los redactores del mismo: decir en primer lugar, que durante la elaboración del mismo, no fue posible realizar las mediciones topográficas deseadas, finalizando la redacción del mismo con esta salvedad y entendiendo que los redactores únicamente pudieron disponer de una altimetría muy general del terreno existente, y sin datos exactos de la altura de la línea existente en la citada parcela, ya que el proyecto sí detecta la línea particular, aunque sin poder realizar estudio topográfico de la misma.

No obstante, dicha circunstancia, aunque no nos atreveríamos a calificar como habitual, si diríamos que suele darse con frecuencia en trazados de líneas aéreas de varios kilómetros de longitud, en los que inexcusablemente la instalación discurre por terrenos privados.

Así mismo, también es habitual en cualquier proyecto pequeñas modificaciones puntuales durante la ejecución del mismo, por lo que entendemos dentro de la normalidad que los técnicos directores de obras, reestudien con más detalle zonas puntuales de una instalación, incluso una vez iniciada la ejecución de la misma.

Habría que aclarar que el documento técnico que ahora se ha aprobado inicialmente como Anexo A, surge de la necesidad de salvaguardar la distancia mínima reglamentaria entre la línea aérea de media tensión existente en la Parcela 195 Polígono 56, y que suministra actualmente al caserío, y la línea aérea alta tensión que se está ejecutando para unir la subestación situada en Villanueva del Rey, con la ciudad de Écija, al objeto de garantizar el suministro eléctrico de varios sectores, entre los que se encuentra el Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Concretamente, afecta al vano de la línea comprendido entre los apoyos nº 22 y nº 23 del proyecto, planteándose por parte de los redactores de proyecto como solución técnica para conseguir la distancia mínima reglamentaria entre las dos líneas citadas, la ejecución de un nuevo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868975 C2CV6-VGA4U-F07Y4 79A376CBB6665F2B1561C1E186B4CBBAA78944DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

apoyo denominado 22A.

Por tanto, y teniendo en cuenta que la línea aérea objeto del proyecto inicial consta de 32 apoyos y más de 7000 metros de longitud, y que es la primera modificación del mismo que se plantea por parte de los directores de obra, sí podemos afirmar que se trata de algo puntual, que como decíamos entraría dentro del desarrollo normal de una obra, entendiendo que no sería apropiado calificar como irregularidad la carencia detectada en el proyecto original.

Con lo anteriormente expuesto, concluimos que no podemos estimar los argumentos incluidos en este punto.

En cuanto al punto 2º) de la ALEGACIÓN PRIMERA, donde manifiesta que Tragsa ha ocupado ilegalmente y sin autorización de la propiedad, zonas de la parcela que no estaban previstas en el Proyecto: entendemos que los argumentos expuestos en este punto no son objeto de este expediente, que tiene por finalidad la aprobación del Anexo A al citado proyecto, consistente en la instalación de un nuevo apoyo denominado 22A, por lo que no procede su estimación.

Así mismo dentro de este punto 2º) de la ALEGACIÓN PRIMERA, donde los alegantes manifiestan que el Anexo A no ha contemplado todos los elementos de la parcela que se han visto afectados realmente en la ejecución de obra: decir que el Anexo A incluye la modificación de los accesos a la obra con respecto al proyecto original, entendiendo que se modifica teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los directores de obras durante su ejecución, por lo que no procede estimar dicho argumento."

.- Y la segunda parte, que ha sido estudiada por la Técnico de Administración General Sra. De la Gala Lama que ha emitido informe con fecha 9/02/2021, con nota de conformidad de la Secretaria General, en el que se concluye que procede desestimar las alegaciones presentadas por los motivos que se exponen a continuación y en el que se propone que se apruebe definitivamente el Anexo A del proyecto de la Línea Eléctrica objeto de este expediente y la relación de bienes y derechos.

La contestación de la segunda parte de las alegaciones es la siguiente:

"… A) En la primera parte de la segunda parte de estas alegaciones, los interesados hacen un resumen exhaustivo del procedimiento expropiatorio llevado a cabo por esta Administración con el Proyecto original, apoyando la legitimidad de la causa expropiandi y la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, y asumiendo igualmente el procedimiento llevado a cabo para la aprobación del Anexo A del Proyecto original, para acabar manifestando que para este Anexo A no sería posible utilizar el procedimiento de tasación conjunta porque sería "desnaturalizar" dicho procedimiento, al tratarse únicamente de una sola finca expropiada.

A este respecto hay que decir que el Anexo A del Proyecto original es eso, un Anexo, no un proyecto nuevo que motive un nuevo expediente. De los 32 postes/apoyos contenidos en el Proyecto original, entre el poste 22 y el poste 23, y por los motivos expuestos, es necesario introducir un nuevo apoyo, el poste nº 22 A, que provoca la redacción de un Anexo para introducir dicho apoyo, y que es una modificación que conlleva la misma tramitación que el Proyecto original, como no podía ser de otra manera. El hecho de que dicha modificación afecte a una única parcela, la número 30, no enerva la naturaleza del procedimiento aplicable, la tasación conjunta, por cuanto se trata de una modificación del proyecto original de tasación conjunta.

La infraestructura de la Línea Eléctrica en cuestión está prevista en nuestro PGOU y desembocó en la aprobación de un Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica A.T. en D/C a 25 kv (66 kv) entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105, UPR-4 e I-6/1 del PGOU, en el T.M. de Écija, dando lugar a una expropiación forzosa por razón de urbanismo, prevista en los artículos 160 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la que al artículo 161 otorga a la Administración la posibilidad de poder optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta, o realizar la expropiación de forma individualizada, habiendo optado esta Administración por aplicar la tasación conjunta, por tanto no es posible argumentar que no procede este método por el solo hecho de que haya sido necesario redactar un "Anexo A" al proyecto original, que es un apéndice pequeño de éste que consiste en introducir un

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868975 C2CV6-VGA4U-F07Y4 79A376CBB6665F2B1561C1E186B4CBBAA78944DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

apoyo nuevo y que ello provoca que haya que cambiar la relación de bienes y derechos afectados en un apoyo más en la finca titularidad de D. Francisco José Martínez Ferrer y de Dª Mª José Valero García y Dª Pilar y Dª Marta Mª Martínez Valero, estas tres últimas en calidad de componentes de la Comunidad Hereditaria causada por el fallecimiento de D. Antonio Martínez Ferrer, según Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato, de fecha 12/09/2019, con número 71 del protocolo de la Notaria de Écija Dª Inmaculada Mateos Martel.

Según el informe de los Técnicos Municipales el Anexo A al proyecto que se informa es tan nimio que no contempla incremento del presupuesto con respecto al proyecto original, por lo que entienden que queda absorbido en el montante global de las obras, y ello es así porque se trata de una obra de mucha envergadura y el Anexo consiste en la introducción de un solo apoyo más, cuyo costo es perfectamente asumible en el presupuesto final.

Y en cuanto a la intervención de la Comisión Provincial de Valoraciones, en la actualidad, dicho órgano interviene tanto en las expropiaciones por tasación conjunta, como en las tasaciones de forma individualizada, por tanto no ha lugar la Jurisprudencia esgrimida al respecto por los alegantes. Se informa que esta alegación debe desestimarse por los motivos expuestos.

B)En cuanto a la segunda parte de estas alegaciones, los interesados manifiestan la necesidad de que el procedimiento expropiatorio del Anexo A, recoja todos los aspectos que debe contemplar un proyecto expropiatorio de tasación conjunta, y que la Administración deberá poner en conocimiento del resto de titulares del Proyecto original en concepto de interesados, el nuevo proyecto de tasación conjunta del nuevo expediente expropiatorio, por lo que están manifestando (y entendemos que dando por hecho) que será éste el método que se va a utilizar. Así mismo indican lo siguiente: este Ayuntamiento debe dar traslado a esta parte de las nuevas tasaciones practicadas, mediante la remisión literal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, a los efectos de efectuar las alegaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 LOUA y, en consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento expropiatorio por tasación conjunta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.5, 6 y 7 LOUA.

Decir que ese es el procedimiento a seguir y así se hará; se dará traslado de las nuevas tasaciones y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los interesados de la nueva relación de bienes y derechos afectados (exactamente igual a cómo se hizo con ocasión de la expropiación relativa al proyecto original). Y se expondrá al público durante el plazo de 1 mes en el BOP, Diario, Tablones y portal, y se seguirá todo el procedimiento previsto en el artículo 162 de la LOUA. Se informa que esta segunda parte de las alegaciones debe desestimarse también por los motivos expuestos."»

Vistos los informes emitidos por la Secretaria número 23/2018, de 30 de enero de 2018 y número 171/2018, de 10 de diciembre de 2018.

Fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión del Espacio Urbano, Desarrollo Socioeconómico y Educación, en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021; del informe conjunto, de fecha 5 de febrero de 2021, suscrito por el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868975.C2CV6-VGA4U-F07Y4 79A376CBB6665F2B1561C1E186B4CBBAA78944DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Sr. León Álvarez y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sr. Fernández Rueda, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); del certificado emitido por esta Secretaria General, de fecha 13 de enero de 2021, en el que se indica que durante el período de exposición pública del expediente de referencia se ha presentado una alegación al mismo con Registro de Entrada nº 54, de fecha 4 de enero de 2021, de Dª María Pilar Martínez Valero; así como del informe jurídico emitido por Técnico del Área de Gestión del Espacio Urbano, Sra. de la Gala Lama, de fecha 9 de febrero de 2021, con la nota de conformidad de esta Secretaria General de igual fecha.

No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales y sometida la propuesta a votación la misma fue aprobada por diecinueve votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 8; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 5; a los Capitulares del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Municipal Ciudadanos: 1; al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida:1; al Capitular del Grupo Municipal Vox: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Podemos:1).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS con fecha de registro de entrada telemático 4/01/2021 y núm.: 54, por parte de Dª Pilar Martínez Valero actuando en su propio nombre y en representación de D. Francisco José Martínez Ferrer, Dª Mª José Valero García y Dª Marta Mª Martínez Valero, de conformidad con los informes emitidos por los técnicos municipales Sr. León Álvarez y Sr. Fernández Rueda de fecha de firma electrónica 5/02/2021 y por la Técnico de Administración General del Área de Gestión del Espacio Urbano, Sra. De la Gala Lama de fecha 9/02/2021, salvo en lo referente a que el titular no permitió el acceso a su finca, que se estima dicha alegación, ya que no se considera el no acceso como causa motivadora del Anexo A al Proyecto original.

Segundo.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Anexo A del Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica A.T. en D/C a 25 kv (66 kv) entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105, UPR-4 e I-6/1 del PGOU, en el T.M. de Écija, redactado por el Ingeniero Industrial Juan Manuel Baños Durán, colegiado nº 2.459 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con visado núm.: SE1601580 de fecha 15/06/2020 y autorizado por Resolución de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 5/10/2020, que tiene como objetivo: Definir correctamente el tramo aéreo que sobrevuela la parcela 195 polígono 56 del T.M. de Écija, concretamente entre los apoyos números 22 y 23, insertando un nuevo apoyo nº 22 A en mitad del vano donde se produce el cruzamiento con la línea eléctrica de media tensión particular, titularidad de los D. Francisco José Martínez Ferrer y los Herederos de D. Antonio Martínez Ferrer, con la nueva línea eléctrica de alta tensión objeto del proyecto y en ejecución.

Tercero.- Que se apruebe DEFINITIVAMENTE la nueva relación de bienes y derechos afectados por el Anexo A del Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica A.T. en D/C a 25 kv (66 kv) entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105, UPR-4 e I-6/1 del PGOU, en el T.M. de Écija, redactado por el Ingeniero Industrial Juan Manuel Baños Durán, colegiado nº 2.459 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con visado núm.: SE1601580 de fecha 15/06/2020, en relación al polígono 56 parcela 195 (finca nº 30 del Proyecto original).

Cuarto.- Ordenar a los Servicios del Área de Urbanismo la terminación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón Electrónico y en el Portal de la Transparencia de la web municipal para que surta efectos de general conocimiento, junto con el Proyecto original.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 868975 C2CV6-VGA4U-F07Y4 79A376CBB6665F2B1561C1E186B4CBBAA78944DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

Quinto.- Notificar este acuerdo a los titulares de la parcela 195, polígono 56 del T.M. de Écija, Dª Pilar Martínez Valero (que actúa en su nombre y en representación de Dª Mª José Valero García, Dª Marta Mª Martínez Valero y D. Francisco José Martínez Ferrer), con el régimen de recursos previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, es decir, recurso de reposición y/o contencioso administrativo.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a la Entidad Tragsa en calidad de ejecutora de las obras de la línea eléctrica, para su conocimiento y efectos oportunos.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. El Alcalde. P.D. LA CONCEJAL (Decreto nº 2020/3354 de 01/12/2020, B.O.P. de Sevilla nº 292, de 18 de diciembre de 2020 y 2021/393, de 9 de febrero). Fdo: Rosa Isabel Pardal Castilla. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez.